



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
ARMENIA - QUINDIO**

Asunto: Deniega Emplazamiento
Proceso: Verbal – Declaración de Pertenencia
Demandante: Ricardo Leal Piñeres
Demandado: Marina Yepes Vanegas y Otros
Radicado: 63001-31-03-003-2022-00148-00

Septiembre veintiséis (26) de dos mil veintitrés (2023)

El apoderado de la parte demandante ha elevado petición orientada a que se emplace a la acreedora hipotecaria Liliana Osorio Pérez en tanto desconoce el lugar de habitación, trabajo y residencia de aquella.

A ese respecto, el despacho, con apoyo en la facultad oficiosa dispuesta en el parágrafo segundo del artículo 8 de la Ley 2213/2022 consultó la información de dicha interviniente registrada en el RUES, con resultado positivo, el que ha sido alojado en el pdf 91 del expediente al que ya dispone de acceso permanente.

En consecuencia, con miras a no sacrificar el debido proceso de la acreedora en comento, se denegará el emplazamiento pretendido y se requerirá a la parte demandante para que agote su notificación en las direcciones que allí reposan, observando la regulación propia de cada sistema de notificación que hoy día coexisten.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Armenia,

RESUELVE

PRIMERO: DENEGAR el emplazamiento de la acreedora hipotecaria Liliana Osorio Pérez.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte demandante para que agote la notificación personal de la acreedora Liliana Osorio Pérez a las direcciones visibles en el certificado obrante en el pdf 91.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Estado # 151 del 27-09-2023

Firmado Por:
Ivan Dario Lopez Guzman
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7450fdf4b489a0b45ba11fe306353e9c97228e771d080758d26cb750a0e22c01**

Documento generado en 25/09/2023 10:27:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>